CONTRATO No. BM019 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007-0 Y LUIS CAMACHO RAMIREZ CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 80.017.046

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución Nº 12848 del 22 de octubre de 2018, y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA**; por una parte y, por la otra**, LUIS CAMACHO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 80017046 expedida en Bogotá D.C, actuando en su propio nombre, quien en adelante se denominará el contratista; hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

ANTECEDENTES

El documento CONPES 3859 de 2016 referente a la política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano, estableció como objetivo: Implementar un sistema catastral multipropósito completo, actualizado, confiable, consistente con el sistema de registro de la propiedad inmueble, e integrado con otros sistemas de información; que mejore las garantías del derecho de propiedad, contribuya al fortalecimiento fiscal, y fortalezca la planeación estratégica y el ordenamiento territorial.

El documento CONPES 3951 de 2018, otorgó concepto favorable para contratar operaciones de crédito con la banca multilateral para financiar el programa para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano; en razón se firmó el contrato de préstamo 4856/OC-CO el cual financia parcialmente el proyecto.

Mediante documento CONPES 3958 de 2019 se propone una estrategia para la implementación de la política pública de Catastro Multipropósito que reemplaza el documento CONPES 3859 de 2016; posteriormente la Ley 1955 DE 2019 por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en los artículos 79, 80, 81 y 82 definió la naturaleza y organización de la gestión catastral.

El Acuerdo Interinstitucional suscrito por las entidades ejecutoras del “Programa para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural – Urbano”, financiado parcialmente por el préstamo BID 4856/OC-CO, estipuló como una de las obligaciones técnicas “14. Procurar que la información de catastro multipropósito se administre a través de soluciones tecnológicas y herramientas de rápida adopción y adaptabilidad, que mejoren su gestión, en particular en sus procesos de monito-reo, seguimiento, evaluación y control, y permitan la integración e interoperabilidad de los sistemas de información”; así mismo las siguientes obligaciones propias de la SNR: “1.Poner a disposición del ***PROYECTO*** el sistema de información registral de la **SNR**, así como la información contenida en otros medios de almacenamiento y consulta que ésta disponga, según lo contemplado en la normatividad vigente y el reglamento operativo. 3. Depurar las inconsistencias presentadas en los folios de matrícula inmobiliaria de las bases de datos registrales de los municipios objeto de intervención.”

La distribución por componentes del Programa, mediante el componente 3 - Implementación y mantenimiento territorial del catastro multipropósito para la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales en las entidades territoriales priorizadas, busca levantar la información catastral multipropósito en municipios seleccionados, para fortalecer la seguridad jurídica en la tenencia, titulación y registro de la propiedad y que contribuya al fortalecimiento de capacidades institucionales de las entidades territoriales beneficiarias para el fortalecimiento fiscal y el ordenamiento territorial. La SNR a cargo del Subcomponente 3.1. Insumos registrales adelanta las actividades para la realización de la depuración e incorporación de la información registral para lograr la interoperabilidad catastro-registro a partir de los barridos prediales.

Para la puesta en marcha y ejecución del proceso de depuración de números secuenciales, se requiere la contratación de Alberto Rey Cabrera para que realice la depuración de secuenciales, a través de la identificación de números de secuenciales en la última anotación de los Folios de Matricula Inmobiliaria y remplazarlos por el número de identidad del derecho inscrito en la base de datos registral, lo cual se realizará a mediante el uso del aplicativo “PARA IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE SECUENCIALES, ACCESO Y ACTUALIZACIÓN DE TITULARES EN LA BASE DE DATOS REGISTRAL”, inicialmente en las ORIP de Riohacha, Palmira, Sogamoso y las demás que se requiera.

Esta actividad, es necesaria porque una de las principales variables para lograr la interrelación Registro – Catastro, es precisamente el tipo y número de identificación de las personas -naturales y/o jurídicas-, dato que es cruzado entre las bases de datos de la SNR y los Gestores Catastrales.

Por lo tanto, se requiere minimizar el número personas naturales y/o jurídicas que se encuentran grabadas con secuencial, corrigiéndolo por el tipo y número de identificación real, disminuyendo así el número de correcciones que se radican en las Oficinas de Registro, obteniendo un índice de propietarios por número de identificación eficaz y robusto, generando información oportuna y veraz, lo cual mejora la operación del catastro multipropósito.

CONSIDERACIONES

1. Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Que los términos de referencia para la contratación del contratista soportan el presente contrato.

3. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y se realizará de acuerdo con lo establecido en el párrafo 5.4 de la Sección V “Selección de Consultores Individuales” de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, GN 2350-15, de mayo de 2019, literal (b) servicios cuya duración total estimada es menor de seis meses.

4. Que de conformidad con la solicitud de contratación remitida por la Dirección de Contratación y los términos de referencia que fueron aprobados en Comité Operativo, se procede a la contratación directa de **LUIS**

CAMACHO RAMIREZ, quien cumple con los requisitos señalados en los términos de referencia, lo cual le da la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato.

5. Que la **SUPERINTENDENCIA** ha decidido contratar los servicios de **LUIS CAMACHO RAMIREZ** para que preste los servicios que se señalarán más adelante.

6. Que el **CONSULTOR** es elegible de conformidad con el párrafo 1.13 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de mayo de 2019.

7. Que el CONSULTOR está dispuesto a prestar dichos servicios.

8. Que el Consultor pertenece al Régimen Simplificado

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios (Objeto)	**El CONSULTOR** prestará los servicios que se especifican en el documento *"Términos de Referencia"* (Anexo A), que forma parte integral de este Contrato de Consultoría, el cual tiene por objeto: Realizar la depuración de secuenciales, a través de la identificación de números de secuenciales en la última anotación de los Folios de Matricula Inmobiliaria y remplazarlos por el número de identidad del derecho inscrito en la base de datos registral, lo cual se realizará a mediante el uso del aplicativo "PARA IDENTIFICACIÓN Y CORRECCIÓN DE SECUENCIALES, ACCESO Y ACTUALIZACIÓN DE TITULARES EN LA BASE DE DATOS REGISTRAL", Riohacha, Palmira, Sogamoso y las demás que se requiera. El **CONSULTOR** además de los compromisos legales que se deriven del Contrato, deberá comprometerse a cumplir las actividades previstas y a entregar los informes y/o productos en la forma y dentro de los plazos consagrados en el Anexo A, los cuales, constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en la cláusula 3 del presente Contrato.
2. Plazo	El **CONSULTOR** prestará los servicios durante el periodo que se iniciará una vez aceptado el contrato por el **CONTRATISTA** y aprobado por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); se expida por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** el Registro Presupuestal y la Constancia de Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 6º del Decreto 723 de 2013 y hasta el: **15 de diciembre de 2020,** o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos	**A. Monto máximo** LA **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** pagará al **CONTRATISTA** una suma no superior a: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($4.346.250)** El contrato se cancelará con recursos del Contrato de Préstamo BID 4856/OC-CO, por medio del cual se financia parcialmente el Proyecto denominado "Programa para la adopción e implementación de un Catastro Multipropósito Urbano – Rural". **NOTA:** Para los contratistas que sean responsables del IVA estará incluido en el valor total de los honorarios establecidos en la Tabla de la Resolución antes mencionada. **B. Descuentos y Retenciones** El **CONSULTOR,** acepta los descuentos que por ley le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente. **C. Imputación Presupuestal** El presente Contrato, será imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 820 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020. **D. Calendario de pagos** El Calendario de pagos estará conforme a lo indicado en el documento de *"Términos de Referencia"* y será cancelado por la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** de la siguiente manera: Dos (02) mensualidades vencidas cada una por valor de **UN MILLON SETESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.738.500**) y proporcionalmente por fracción por los servicios prestados hasta el 15 de diciembre de 2020, contra entrega y aprobación por parte del Supervisor del Informe mensual de Actividades. **E. Condiciones de pago** **1.** El valor al que se refiere la presente cláusula se pagará mediante consignación a la cuenta bancaria de titularidad del **CONTRATISTA,** de acuerdo con la certificación allegada por este. **2.** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor del Contrato, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión. **3.** El trámite para el último pago deberá ser presentado en el mes de diciembre en las fechas previstas para la última jornada de recepción

	de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **4.** Gastos de desplazamiento: La **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, pagará los gastos de desplazamiento del **CONTRATISTA**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del Supervisor del Contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **5.** De conformidad con la Ley 1562 de 2012, *"Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional",* el **CONTRATISTA** deberá presentar el recibo de pago o la constancia del cumplimiento de los aportes a ARL; si a ello hubiere lugar. **6.** Una vez realizado el primer pago del presente contrato, considerando la prorrata establecida en este, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.** **7.** Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontando el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique. **8.** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto de conformidad con lo establecido en el Anexo A, del soporte de pago al sistema de seguridad social integral por parte del **CONTRATISTA** y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.
4. Supervisión del Contrato	La función de supervisión será ejercida por quien designe el Secretario General de la Superintendencia de Notariado y Registro. El Supervisor será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** de los informes u otros elementos que deban proporcionarse, y de la recepción y aprobación de las cuentas de cobro / facturas, según corresponda, para cursar los pagos.

5. Calidad de los Servicios	El **CONTRATISTA** se compromete a prestar los *Servicios* de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
6. Confidencialidad	Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, el **CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del **CONTRATANTE** relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del **CONTRATANTE**, sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. Propiedad de los materiales	Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el **CONTRATISTA** para la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.,** en virtud de este Contrato, serán de propiedad del **CONTRATANTE**. El **CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. Ley e idioma por los que se regirá el Contrato	Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por las cláusulas del presente contrato, y de manera supletoria por la ley colombiana aplicable; el idioma del contrato será el español.
9. Interpretación del contrato	Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del Contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el **CONTRATANTE**, le indicará al **CONTRATISTA** la forma como debe continuar y ser ejecutado el Contrato.
10. Controversias	Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a la justicia contenciosa y/u ordinaria, conforme a la ley del país del **CONTRATANTE**.
11. Prórrogas y Modificaciones	Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación y/o prórroga de cualquiera de las cláusulas del Contrato, las partes describirán con claridad y precisión la forma requerida de la modificación y/o prórroga, realizando los trámites pertinentes para su validez a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
12. Cesión	El **CONTRATISTA** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**
13. Prácticas Prohibidas	El BID exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes,

	oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco13 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida, las cuales se describen en sus políticas: http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=EZSHARE-1132444900-23304
14. Conflicto de intereses	El BID exige que las empresas y los individuos que participan en las adquisiciones correspondientes a operaciones de financiamiento para proyectos de inversión no presenten conflictos de interés. Para este fin debe observarse las previsiones del párrafo 1.11 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, versión de mayo de 2019.
15. Causales de terminación	En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen en que al término del plazo estipulado este Contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo siguiente: i) Las partes podrán terminar de mutuo acuerdo el presente contrato en cualquier tiempo. ii) El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente Contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONTRATISTA** iii) Cuando el **CONTRATANTE** dé por terminado el Contrato de Consultoría, con causa no imputable al **CONTRATISTA**, pagará a este por los servicios prestados o productos generados, la cantidad que corresponda por los servicios prestados o productos entregados hasta la fecha. iv) Cuando el **CONTRATANTE** compruebe que la información suministrada no corresponde a la verdad, podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso al **CONTRATISTA**

	v) Cuando el **CONTRATANTE** determine que el **CONTRATISTA** no ha cumplido con el objeto del contrato podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a sin indemnización alguna. vi) El **CONTRATISTA**, podrá solicitar la terminación del contrato por razones personales, previa solicitud al **CONTRATANTE** de por lo menos diez (10) días calendario. vii) Cuando El **CONTRATISTA** ha participado en actividades de prácticas prohibidas, como se define en el párrafo 1.23 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, versión de mayo de 2019, el **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato después de notificar por escrito al **CONTRATISTA** con una antelación de catorce (14) días calendario. En cualquiera de los casos el **CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** los trabajos avanzados hasta esa fecha.
16. Exclusión de la relación laboral	En virtud de que las causas que han dado origen a este Contrato son extraordinarias y transitorias, y que debido a su naturaleza no implica ningún tipo de relación laboral con el **CONTRATISTA**, éste exime al **CONTRATANTE** de cualquier responsabilidad derivada de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.
17. Participación de los organismos financiadores	Queda formalmente establecido que el BID, no hacen parte del presente Contrato y que, por lo tanto, no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.
18. Control de la evasión de los recursos parafiscales	El **CONTRATISTA**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.
19. Afiliación al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales	El **CONTRATISTA**, manifiesta a través de este escrito que conoce y acata la normatividad vigente sobre afiliación al sistema de seguridad social integral y se compromete a entregar con cada solicitud de pago, la evidencia de los pagos de aportes efectuados por dicho concepto.
20. Domicilio y lugar de ejecución	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución del Contrato será en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**, ubicadas en la

	ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba trasladarse a otros lugares para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. No obstante, se podrá realizar la ejecución del contrato de manera remota, teniendo en cuenta la situación sanitaria generada a raíz de la pandemia del COVID-19.
21. Impuestos	El **CONTRATISTA** será responsable del pago de impuestos conforme lo establezca la ley colombiana.
22. Validez y Perfeccionamiento	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a) La aceptación del contrato por parte del **CONTRATISTA** y la aprobación que realiza la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). b) Expedición del Registro Presupuestal de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este Contrato. c) Constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales

Por parte del Grupo de Contratos:
Preparó: Fredy Mojica
Revisó: Leonel Riveros
Vo. Bo.